



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

“Cien años de la Muliza a Ti”

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nro. 129-2025-HMPP-A/GM

Cerro de Pasco, 27 de febrero de 2025.

El Gerente Municipal de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

VISTO:

El Proveído s/n del Gerente Municipal, Informe N° 0690-2025-HMPP-GM-OGPP de la oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 0256-2025-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 061-2025-HMPP-GM-OGPP/OPyM de la Oficina de Planificación y Modernización, Memorando N° 0408-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe N° 0161-2025-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo de Social, , presentan el Plan de Trabajo denominado, “**VIVIR CON DIGNIDAD Y ENVEJECER CON PLENITUD**”, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194 “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”, *del mismo modo el Art. 195 “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y le economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. (...)”*

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie:*

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 7 Titular de la Entidad, numeral 7.2 El titular de la Entidad es el responsable de, *inciso II) Lograr que los objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Institucional y presupuesto Institucional se reflejan en las funciones, programas, Sub programas, actividades y proyectos a su cargo;*

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 0194-2024-A-HMPP-PASCO de fecha 16 de julio de 2024**, faculta al Gerente Municipal de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco las facultades administrativas y resolutivas del alcalde, mencionando lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, al GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO;** (...) numeral 23) *Aprobar los*

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

“Cien años de la Muliza a Ti”

Diferentes Planes de Trabajos y demás afines que, elaboren las diversas unidades orgánicas de la entidad. (...);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 445-2023-A-HMPP-PASCO de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprueba la Directiva General N° 001-2023-HMPP-GM-OGPP “Directiva Para la Formulación de Planes de Trabajo”;

Que, mediante Informe N° 061-2025-HMPP-GM-OGPP/OPyM de la Oficina de Planificación y Modernización, aprueba el plan de trabajo denominado, “**VIVIR CON DIGNIDAD Y ENVEJECER CON PLENITUD**”, si está en el Plan Operativo Institucional 2025 de la a SUB GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y cumple con los lineamientos de la Directiva Gerencial N° 001-2023-HMPP-GM-OGPP “Directiva Para la Formulación de Planes de Trabajo”;

Que, mediante Informe N° 0690-2025-HMPP-GM-OGPP de la Oficina de Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite el informe N° 0256-2025-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, que autoriza la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 21,900.00 (Veinte y un mil novecientos con 00/100) soles.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Plan de Trabajo denominado “**VIVIR CON DIGNIDAD Y ENVEJECER CON PLENITUD**” por la suma de **S/. 21,900.00 (Veinte y un mil novecientos con 00/100) soles**, de acuerdo a su Estructura Presupuestal detallando lo siguiente:

| | |
|---------------------------------|---|
| Fuente de financiamiento | : 5. Recursos determinados. |
| Rubro | : 08 Impuesto municipal. |
| Fuente de financiamiento | : 2. Recursos directamente recaudados. |
| Rubro | : 09 Recursos directamente recaudados. |
| Programa | : 0142 Acceso de personas adultas mayores a servicios especializados |
| Actividad | : 5005802 Personas adultas mayores reciben servicios para prevenir condiciones de riesgo. |
| Secuencia funcional | : 0013 Personas adultas mayores reciben servicios para prevenir condiciones de riesgo. |
| Genérica de gasto | : 2.3. Bienes y Servicios. : 2.6. Adquisición de activos no financieros |
| Monto | : S/. 16,900.00 |

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

“Cien años de la Muliza a Ti”

| | |
|---------------------------------|---|
| Fuente de financiamiento | : 2. Recursos directamente recaudados. |
| Rubro | : 09 Recursos directamente recaudados. |
| Programa | : 0121 Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado |
| Actividad | : 5006215 Desarrollar mecanismos para la comercialización de productos agropecuarios. |
| Secuencia funcional | : 0136 Desarrollar mecanismos para la comercialización de productos agropecuarios. |
| Genérica de gasto | : 2.3. Bienes y Servicios. : 2.6. Adquisición de activos no financieros |
| Monto | : S/. 5,000.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que la ejecución de las acciones de la aprobación del plan, **VIVIR CON DIGNIDAD Y ENVEJECER CON PLENITUD**, el cual se encuentren sujetas a disponibilidad presupuestaria otorgada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de CIAM y demás instancias administrativas competentes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: **CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**, de advertirse dolo, negligencia o acto análogo en cumplimiento de sus funciones será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL** a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de CIAM; se exhorta el correcto uso de los recursos públicos asignados en la presente resolución; bajo responsabilidad en caso de detectar algún acto irregular que contravenga la norma y el principio de legalidad.

ARTÍCULO QUINTO: **EXHORTAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de CIAM y demás instancias administrativas a liquidar los planes realizados en el año 2024, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEXTO: **NOTIFICAR**, la presente resolución a Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de CIAM y demás instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Mg. Paolo Ricardo PASTRANA SALINAS
GERENTE MUNICIPAL

Un futuro diferente